

Sabanalarga – Atlántico, 5 de noviembre de 2021
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA “COOMSUPERCOL”
EJECUTADO: JORGE ALEXI DUARTE GALVIS
RADICACION: 08-638-40-89-001-2021-00173-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. sírvase proveer, Julio Díaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 5 de noviembre de 2021

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el Dr. Edén Manotas Medina, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa Súper de Colombia “COOMSUPERCOL”, y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella no se tuvieron en cuenta la fecha de creación y fecha de vencimiento de la obligación, plasmada en el título valor (letra de cambio), por lo cual no se liquidan los intereses corrientes y moratorios en debida forma, razón esta por la que este despacho ordena la modificación de la liquidación presentada, por la parte demandante, a través de su apoderado judicial.

Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos:

		INTER. ANUAL		INTER. MENSUAL		VALOR INTERESES		VALOR INTERESES		SALDO
		CTE	MORA	CTE	MORA	CORRIENTES		MORATORIO		A LA FECHA
AÑO	MES	%	50%+	%	%	CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/TORIOS	K + int
2020	DICIEMBRE	17,46	26,1900	1,4550	2,1825	\$ 8.000.000,00	11.264,52	8.000.000,00	90.116,13	8.101.380,65
2021	ENERO	17,32	25,9800	1,4433	2,1650		0,00	8.000.000,00	173.200,00	8.173.200,00
2021	FEBRERO	17,54	26,3100	1,4617	2,1925		0,00	8.000.000,00	175.400,00	8.175.400,00
2021	MARZO	17,41	26,1200	1,4508	2,1767		0,00	8.000.000,00	174.133,33	8.174.133,33
2021	ABRIL	17,31	25,9700	1,4425	2,1642		0,00	8.000.000,00	173.133,33	8.173.133,33
2021	MAYO	17,22	25,8300	1,4350	2,1525		0,00	8.000.000,00	172.200,00	8.172.200,00
2021	JUNIO	17,21	25,8200	1,4342	2,1517		0,00	8.000.000,00	172.133,33	8.172.133,33
2021	JULIO	17,18	25,7700	1,4317	2,1475		0,00	8.000.000,00	171.800,00	8.171.800,00
2021	AGOSTO	17,24	25,8600	1,4367	2,1550		0,00	8.000.000,00	172.400,00	8.172.400,00
2021	SEPTIEMBRE	17,19	25,7900	1,4325	2,1492		0,00	8.000.000,00	171.933,33	8.171.933,33
		TOTAL INTERESES					11.264,52		1.646.449,46	1.657.713,98
		CAPITAL					\$ 8.000.000,00			
		INTERESES CORRIENTES + INTERESES MORATORIOS					\$ 1.657.713,98			
		TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO					\$ 9.657.713,98			

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el Dr. Edén Manotas Medina, en su calidad de apoderado judicial de la Cooperativa Súper de Colombia “COOMSUPERCOL”, por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 9.657.713,98)**, y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.133
DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga - Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70bbe6177065c87dc228cdcd18df5046a9308a4d271188227b8c6948607d0ef9
Documento generado en 05/11/2021 12:41:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>